

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 1 de 6
	MINUTA	Código: FO-GAD-20
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO 007-2026

BJETO	SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, Y ELEMENTOS DE ASEO PARA EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR PIJAO TARAPACÁ DEL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PIJAO
NIT:	890.001.181-9
CONTRATISTA:	SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S.
NIT:	801.000.283-3
REPRESENTANTE LEGAL	CARLA CAROLINA MORA ALVARADO
CC.	1.121.875.175
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto lo que primero suceda.

Entre los suscritos a saber: El Doctor **JHON JAIRO RESTREPO GALLEGO**, mayor de edad y con domicilio en Pijao, Quindío, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.730.718 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de Alcalde Municipal de Pijao, (NIT 890001181-9), en ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y de la otra, **CARLA CAROLINA MORA ALVARADO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.121.875.175, en calidad de representante legal de **SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S.**, con NIT801.000.283-3 y con domicilio en la CL 3 NORTE 17-20 Barrio La Nueva Cecilia, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** que según el Artículo 2, Numeral 2, Literal A de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación de menor cuantía por subasta inversa **2)** Que el **MUNICIPIO**, requiere la contratación del objeto previamente indicada en el estudio previo y en el pliego definitivo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral. **3)** Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. **4)** Que ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 ibídem, se realizó la convocatoria pública para dar trámite a la selección abreviada de subasta inversa 003 de 2025; **5)** Que una vez presentada la oferta y verificados por el comité evaluador los documentos aportados por el oferente ubicado en primer lugar de elegibilidad, se verificó que

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 2 de 6
	MINUTA	Código: FO-GAD-20
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S. cumple con las condiciones requeridas, que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **6)** Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador designado por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el oferente, es idóneo y cuenta con la capacidad y condiciones requeridas para cumplir con el objeto del contrato. **7)** Que para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0201 del 20 de abril de 2026, por valor CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00) **8)** Que mediante la resolución N° 106 del 6 de julio de 2026 fue adjudicado el contrato de suministro objeto de la selección abreviada de subasta inversa No. 002 de 2026 a SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S.; razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** “SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, Y ELEMENTOS DE ASEO PARA EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR PIJAO TARAPACÁ DEL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO”. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad. de acuerdo a las órdenes de requerimiento que sean necesarias y solicitadas por el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato y atendiendo las características y especificaciones técnicas indicadas. 2. Disponer de los materiales necesarios para el debido suministro, en caso de presentarse que los bienes objeto de suministro resulten con mala calidad o sean diferentes a las descripciones exigidas por el municipio, reponerlos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el supervisor le efectuó el requerimiento. 3. Atender los reclamos, recomendaciones que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba. 4. Entregar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas. 5. Asumir el riesgo de pérdida y la propiedad de los elementos a suministrar será del contratista hasta que se efectuó la entrega real a la Alcaldía del Municipio de Pijao o centro de bienestar de del adulto mayor Pijao Tarapacá. 6. Contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para atender las necesidades de la Alcaldía del Municipio de Pijao, Quindío. 7. Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, la Alcaldía del municipio de Pijao, Quindío, no posee ningún vínculo laboral con dicho personal. 8. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. 9. Cumplir con sus

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 3 de 6
	MINUTA	Código: FO-GAD-20
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1** Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas en el contrato. **2:** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. **3.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema De Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales), así como de los aportes parafiscales -en caso de estar obligado(a) a ello, conforme a la normatividad vigente. **4.** Tramitar ante el área competente la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución del contrato. **5.** Suscribir el acta de inicio y liquidar el contrato cuando aplique. **6.** Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. **7.** Recibir a satisfacción los bienes por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **8.** Adelantar las acciones administrativas y jurídicas en caso de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **9.** Verificar a través del supervisor que los bienes y servicios entregados por el Proveedor cumplan con las especificaciones técnicas definidas por la entidad **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)** incluido impuestos, el cual se ejecutará a monto agotable; El Municipio de PIJAO Quindío, realizara pagos parciales, ello de conformidad con los alimentos perecederos y no perecederos y elementos de aseo y de uso personal, efectivamente suministrados a la entidad y liquidados conforme al valor unitario ofertado por el contratista, previa presentación de factura electrónica o cuenta de cobro (según el régimen tributario) especificando la cantidad de bienes suministrados, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho al turno. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto lo que primero suceda. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL MUNICIPIO**, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte integral del presente contrato la propuesta técnica y económica presentada por el contratista en el proceso SASI 002 de 2026 y el pliego de condiciones definitivo. **SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 4 de 6
	MINUTA	Código: FO-GAD-20
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). El contratista necesitará aprobación previa escrita de MUNICIPIO DE PIJAO para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra MUNICIPIO DE PIJAO. **DÉCIMA. MULTAS: EL MUNICIPIO** podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011. Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. **DÉCIMO PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **DÉCIMASEGUNDA CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION: DECIMOTERCERA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es el Municipio de PIJAO Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. El pliego de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 5 de 6
	MINUTA	Código: FO-GAD-20
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

condiciones y la propuesta del contratista, hacen parte integral del presente contrato.

DECIMOCUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. El presente contrato se cancelará con cargo en la disponibilidad presupuestal No. 0392 del 14 de abril de 2026.

DECIMO QUINTA: CADUCIDAD: En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

DECIMOSEXTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL MUNICIPIO**.

DECIMOSEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO DE PIJAO, el **veinte por ciento (20%)** del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo.

DECIMOCTAVA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL. Será responsabilidad del contratista afiliarse, así como a sus empleados a salud, pensión y riesgos laborales, como lo estipula la ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios.

DECIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará una vez ejecutado y dentro los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

VIGESIMA: GARANTIAS CONTRACTUALES Y CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista se obliga a constituir y mantener vigentes las siguientes garantías:

1.- AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más (plazo previsto para la liquidación).

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo debe cubrir la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más (plazo previsto para la liquidación).

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 6 de 6
	MINUTA	Código: FO-GAD-20
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía será equivalente al cinco por veinte (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.) **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma